Ejecutivo en favor del Señor Hector Bienvenido Trujillo, Capitán del Ejército Nacional, como Agregado Militar de nuestras Legaciones en Francia, Italia, Suiza, Bélgica y España.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Lic. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

---

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 94.

Artículo 1o.— Se crean mercados en las fronteras del N. O. y Sur de la República, bajo las regulaciones que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 2o.— Los sitios donde se crearán dichos mercados serán las poblaciones de DAJABON, COMENDADOR (ELIAS PIÑAS), TIERRA NUEVA Y PEDERNALES.

Artículo 3o.— El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente al cumplimiento de la presente Ley.

**Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en**

Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos treintiuno, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Gustavo J. Henríquez.
C. R. Berrido.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día cuatro del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
J. M. Ildefonso.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Marzo del año mil novecientos treintiuno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

---

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**

---

NUMERO 95.

VISTO el inciso 27 del Artículo 33 de la Constitución:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Hon. Ayuntamiento de la Común de La Romana en fecha 7 de Octubre de 1930, por la cual se establece una TARIFA para el cobro de los derechos